PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00039-18
ACUERDO No.: 012/V.I./2018

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0039VI2018 de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada [redacted], en domicilio [redacted]

2.- Que en fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho en cumplimiento a la orden de inspección antes citada, se realizó visita de inspección a la persona moral denominada [redacted], en domicilio conocido sin número [redacted] levantándose el acta de inspección ZA0039VI2018 en fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona moral denominada [redacted], no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones a la atmosfera, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción V, 46 fracción XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales , publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección ZA0039VI2018 en fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas tiene por determinar lo siguiente:

Calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 2-14-45, 92 4-17-52

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

1. Verificar si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las obras o actividades consistentes en **"Beneficio de minerales metálicos"**, que se han realizado sin contar con autorización previa en materia de impacto ambiental o sin haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas en la misma o no haber llevado a cabo las medidas de compensación y mitigación aprobadas por la autoridad competente, han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; obras o actividades realizadas en forma ilícita, contraviniendo las disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas obras o actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente, lo anterior con fundamento en los artículos 1° 4°, 5° 6°, 10, 11, 12, 20, 24, y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con los artículos 15 Fracción IV y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

R: Durante el recorrido no se observa perdida, cambio o deterioro por las actividades que realiza en el establecimiento visitado, cuenta con sus autorizaciones.

2. Verificar si el establecimiento sujeto a inspección, ***realiza actividades que requieran autorización en materia de impacto ambiental y si alguna de sus actividades están consideradas como altamente riesgosas,*** de acuerdo a lo establecido en los artículos ***28 fracción(es) III y/o XIII y 147*** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos ***5º inciso L fracción III, 17 segundo párrafo y 18*** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
R: El establecimiento visitado si realiza actividades que requieren autorización en materia de impacto y riesgo ambiental por llevar acabo el beneficio de minerales metálicos.

De las actividades que realiza utiliza en su proceso productivo sustancias listadas en el primer listado de actividades altamente riesgosas como es el caso del: Cianuro de Sodio a partir de un kilogramo, Ácido cianhídrico a partir de un kilogramo y Ácido nítrico a partir de 100 kilogramos.

Al momento del recorrido el visitado manifiesta que se compran de 2 a 3 toneladas por semana de cianuro de sodio y por día se utilizan de 600 a 700 kg de Cianuro de Sodio. En el almacén se observa que hay tres toneladas almacenadas de Cianuro de Sodio.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección, para ***llevar a cabo las obras o actividades que se realizan en sus instalaciones, presentó manifestación de impacto ambiental o en su caso informe preventivo; si cuenta con el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,*** a que se refiere el artículos ***28 fracción(es) III y XIII, 17 y 18*** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo2

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original del resolutivo o la autorización en materia de impacto ambiental, así como a proporcionar copia simple de la misma y en caso de contar con dicha autorización, acreditar el cumplimiento de los términos, condicionantes establecidos en la misma.

R: La visitada exhibe engargolado denominado Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional a nombre de [redacted], con sello de recibido de la DGIRA Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 14 de diciembre de 2015, con el siguiente contenido: Datos generales del proyecto, ubicación del proyecto, vida útil, componentes del proyecto, inversión requerida, sistema ambiental regional, impactos ambientales y medidas de mitigación y conclusiones.

El visitado exhibe OFICIO RESOLUTIVO NO. SGPA/DGIRA/DG/03102 de fecha 09 de mayo de 2016 a nombre de [redacted], con [redacted]

Describiendo: Obras antiguas, proyectos previamente autorizados, nuevos proyectos, áreas propensas a explotación, obras que no son competencia de la federación, en una superficie total aproximada de 1,035.32 Has. Este oficio se adjunta al cuerpo del acta como Anexo II, constando de 65 fojas útiles.

4. Si en el establecimiento sujeto a inspección ***se llevaron a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, sin contar previamente con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,*** y si dichas actividades u obras tienen relación alguna con el proceso de producción que, en su caso, generó una autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, de conformidad con el artículo 28 fracción (es) *III y XIII* de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental.
R: el visitado si ha llevado a cabo ampliaciones y modificaciones para cual exhibe oficio No. DFZ152-203/12/2133 de fecha 07 de Diciembre de 2012 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, donde solicitan la recepción, evaluación y dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular A (SEMARNAT-04-002-A) para el cambio de uso de suelo forestal a proyecto "Nueva Estación de Diesel Osuna", donde en el resuelve único, menciona autorizar a la empresa [redacted] de manera condicionada la manifestación de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo para el proyecto "Nueva Estación de Diesel Osuna", [redacted] contemplan las obras de construcción de; obra civil de la estación de diesel, patio de maniobras, acceso o vialidades, caseta, muro de retención, estructura metálica y forestación, en la unidad minera de residencia, dicha autorización tendrá una vigencia3

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

de 20 años para las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o restitución del sitio del proyecto.

También exhibe oficio No. DFZ152-203/13/0828 de fecha 16 de Mayo de 2013 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [redacted] Donde dan contestación de a la solicitud de modificación a la manifestación de impacto ambiental, para el proyecto "Nueva Estación de Diesel Osuna" y que en resuelve primero menciona que esta resolución es parte integrante de la autorización otorgada mediante oficio No. DFZ152-203/12/2133, de fecha 07 de diciembre de 2012, por lo que deberá cumplir con las medidas de mitigación y compensación señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental y con los Términos y las Condiciones de dicho oficio Resolutivo, con las que se señalen en el presente Oficio para las modificaciones de referencia, con el fin de minimizar los impactos Ambientales que ocasionarán, y tener por atendido el punto petitorio de la solicitud de Modificación de referencia.

También exhibe oficio No. DFZ152-203/13/0885 de fecha 29 de Mayo de 2013 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [redacted] unidad de terminal de providencia en Mazapil, Zacatecas. Donde resuelve autorizar a la empresa [redacted], de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción, operación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación y el Cambio de Uso de Suelo Forestal a proyecto denominado "Planta Piloto de Hidrometalurgia", a ubicarse en la localidad de Terminal de Providencia, en el Municipio de Mazapil, estado de Zacatecas, que pretende desarrollarse en una superficie total de 4-15-45 ha, con actividades distribuidas en varias áreas que contemplan; beneficio de minerales de plomo, cobre y zinc, desarrollándose las actividades: área de remolienta, área de hidrometalurgia nutrientes, inoculación, prelixiviacion, hidrometalurgia, área de extracción de solventes y almacén de residuos peligrosos, área de servicios auxiliares primarios, área de servicios auxiliares secundarios, área de edificios, estacionamiento y energía, área de carga y descarga, almacén de minerales agotados, vialidades internas planta, camino de acceso a rehabilitar, camino de acceso nuevo en el municipio y estado de referencia, por lo tanto, su desarrollo se autoriza, quedando sujeto a los términos y condiciones en el presente oficio. Así mismo dentro de los términos y condiciones CUARTO menciona que la autorización tendrá una vigencia de 10 años, y QUINTO. - La presente autorización no incluye el uso de cianuro de sodio para la recuperación de metales preciosos que señala como Opción 2, en la página 31 del Capítulo II de la MIA-P presentada, ni su uso en ninguna parte del proceso del proyecto. Este proyecto aún no se ha efectuado.

También exhibe oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01109 de fecha 13 de Febrero de 2015 emitido por la Secretaria de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de Minera Tayahua, S.A. de C.V. Donde en el Resuelve Segundo menciona que esta DGIRA determina que para la realización de la modificación propuesta para el proyecto "Túnel Gloria Estela a "Planta Cobre Primario-Gloria Estela", la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

promovente deberá presentar, para su correspondiente evaluación y dictaminarían en materia de impacto y riesgo ambiental, una manifestación de impacto ambiental en la modalidad regional con respectivo estudio de riesgo, con la cual se valore la totalidad de las obras y/o actividades que involucran el proyecto.

Así como también exhibe OFICIO RESOLUTIVO NO. SGPA/DGIRA/DG/03102 de fecha 09 de mayo de 2016 a nombre de [redacted], con ubicación en [redacted]

Describiendo: Obras antiguas, proyectos previamente autorizados, nuevos proyectos, áreas propensas a explotación, obras que no son competencia de la federación, en una superficie total aproximada de 1,035.32 Has. Este oficio ampara ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones. Este oficio se adjunta al cuerpo del acta como Anexo II, constando de 65 fojas útiles.

5. Si la empresa dio ***Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previamente a la realización de las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones,*** de conformidad con el artículo 28 fracción (es) *III y XIII* de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental; y si cuenta con la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la que se determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho aviso y en su caso de la respuesta que haya dado la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.
   R: El visitado manifiesta que si dio aviso y que obtuvo las autorizaciones descritas en el Numeral 4.

6. Si el establecimiento sujeto a inspección ***ha formulado y presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estudio de Riesgo Ambiental y si sometió a aprobación el Programa para la Prevención de Accidentes,*** a que hace referencia el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el acuse de recibido por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos documentos, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.
   R: El visitado exhibe engargolado denominado Estudio de Riesgo Ambiental Modalidad Análisis de Riesgos, a nombre de [redacted] de fecha Julio de 2017, mismo que presenta sello de recibido por parte de SEMARNAT con fecha de 29 de agosto de 2017. Dicho estudio considera las siguientes sustancias listadas en el Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas: Cianuro de Sodio a partir de un kilogramo, Ácido cianhídrico a partir de un kilogramo y Ácido nítrico a partir de 100 kilogramos. La visitada exhibe engargolado denominado Estudio de Riesgo Ambiental Actualización

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

a nombre de la empresa [redacted] de fecha abril de 2014 dentro del cual exhibe la constancia e recepción de fecha con sello de recibido de la DGGIMAR de fecha 09 de mayo de 2014 por el tramite Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan Actividades Altamente Riesgosas.- Estudio de Riesgo Ambiental para empresas en operación.- General, este estudio considera únicamente la sustancia Cianuro de Sodio.

El visitado exhibe oficio número DGGIMAR.710/009919 de fecha 7 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de SEMARNAT, a nombre de [redacted] referente a la APROBACIÓN de Programa de Prevención de Accidentes, el cual se anexa al cuerpo del acta como Anexo número III, el cual consta de 4 fojas útiles.

El visitado exhibe oficio número DGGIMAR.710/0002182 de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de SEMARNAT, a nombre de [redacted], referente a la APROBACIÓN de Programa de Prevención de Accidentes, el cual se anexa al cuerpo del acta como Anexo número IV, el cual consta de 4 fojas útiles.

El visitado exhibe engargolado denominado Programa para la Prevención de Accidentes Actualización a nombre de [redacted] de fecha abril de 2014 dentro del cual se encuentra el acuse con fecha de recibido del 10 de julio de 2014, exhibe constancia de recepción de 09 de mayo de 2014 del trámite de aprobación de Programa de Prevención de Accidentes.

La visitada exhibe engargolado denominado Programa de Prevención de Accidentes 2017 a nombre de [redacted] por la actualización del incremento de sustancias, el cual contiene la constancia de recepción de fecha de 19 de Agosto de 2017, del trámite de aprobación de Programa de Prevención de Accidentes.

7. ***Verificar si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con el seguro de riesgo ambiental*** a que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el seguro de riesgo ambiental correspondiente y proporcionar copia del mismo.
R: El visitado exhibe CARATULA DE PÓLIZA No. 21074766 emitida por [redacted] con fecha 4 de mayo de 2018 y vigencia hasta el dia 6 de mayo de 2019 por la cantidad de 536,619.34 pesos a nombre de [redacted] en donde ampara a la empresa y garantiza el pago por la REPARACION DE LOS DAÑOS que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el OFICIO NO. SGPA/DGIRA/DG/04102 de 10 de junio de 2016 y el OFICIO DE ACTUALIZACION NO. SGPA/DGIRA/DG/03102 de fecha 09 de mayo de 2016. El cual se adjunta al cuerpo de acta como anexo V, constando de 4 fojas útiles.

Esta caratula se adjunta al cuerpo del acta como Anexo VI constando de 2 fojas útiles.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la persona moral denominada [redacted], no se dicta medida puesto que no se sentó irregularidad, la empresa cuenta con autorización en materia de Impacto Ambiental así como sus actualizaciones, en consecuencia, al no encontrarnos ante un caso de trasgresión a la normatividad ambiental vigente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de Inspección ZA0039VI2018 en fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, lo anterior en conformidad al artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Se le hace del conocimiento al establecimiento denominado [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00039-18
ACUERDO No.: 012/V.I./2018

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CÚMPLASE.-

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

Calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 2-14-45, 92 4-17-52